

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A NIVEL FÍSICO, EMOCIONAL, PSÍQUICO Y ECONÓMICO PARA EL GRUPO TERSA. NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato del servicio de implantación y mantenimiento de una plataforma digital para el bienestar Organizacional del Grupo Tersa.

I) Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la realización de la prestación del servicio de implantación y mantenimiento de un servicio en entorno web con el objetivo de promocionar la salud y bienestar a nivel físico, psíquico, emocional, social y económico, del personal trabajador de las empresas del Grupo TERSA: TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A. (SIRESA) y SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. (SEMESA).

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto del contrato es el: 85100000-0 Servicios de salud comunitaria y como códigos CPV complementarios se establecen los siguientes: 98330000-5 Servicios relacionados con el bienestar físico, 85312400-3 Servicios de bienestar social.

II) Necesidades por satisfacer

Las necesidades por satisfacer mediante el presente contrato consisten en poner a disposición de los trabajadores del Grupo TERSA un servicio de consultas en entorno web para promover el bienestar laboral de las personas trabajadoras del grupo, en las diferentes dimensiones:

- Soporte emocional
- Soporte físico
- Nutrición
- Finanzas Personales

Además, con el fin de obtener un alto grado de participación, se requiere que su contenido sensibilice, motive y se adapte a diferentes niveles de actividad previa y conocimiento. Para cumplir con este punto, dentro de la plataforma se debería de ofrecer como mínimo lo siguiente:

- **Recursos de información:** con el fin de mejorar el conocimiento y trabajar la sensibilización hacia la vida saludable de manera continua, se requieren de una



serie de acciones periódicas de comunicación que contengan, entre otros, noticias, vídeos, newsletter y píldoras informativas de las diferentes temáticas.

- **Campañas:** además de las diferentes formas de sensibilización, se solicita disponer de una serie de programas que requieran mayor implicación del trabajador/a, durante un tiempo determinado y permitan la progresión del aprendizaje.
- **Webinar:** Se solicita, al menos, 1 acción de este tipo cada mes. Además de la emisión en directo con el personal experto, se requiere la disponibilidad del contenido en diferido. Se publicará con antelación un calendario con el contenido, ponente, fecha y horario.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero del presente informe.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios personales y materiales: La entidad no cuenta con medios personales que se puedan destinar a los objetivos establecidos en este ámbito ni de materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por lo mencionado anteriormente, teniendo en cuenta que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto del Valor Añadido.

El presupuesto base de la siguiente licitación se calcula en base a las necesidades del presente servicio que se enumeran a continuación y se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente desglose de costes:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Costes de personal	7.100,00.-€



Costes mantenimiento plataforma web y otros costes directos	3.025,00.-€
TOTAL	10.125,00.-€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Gastos estructurales (aprox. 13 %)	1.625,00.-€
Beneficio de empresa (aprox. 6 %)	750,00.-€
TOTAL	2.375,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	12.500,00.-€

El desglose de los costes salariales intrínsecos al servicio se ha calculado a partir de una estimación sobre horas estimadas en función de las tareas a realizar, según el histórico de consultas realizadas hasta la actualidad en TERESA. Para el presente procedimiento no se contempla la desagregación de genero ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto base de licitación engloba todos los servicios especificados en el pliego de prescripciones técnicas:

-Precio anual del servicio de plataforma digital para el bienestar de las personas trabajadoras del Grupo Tersa: 10.000,00.-€*

-Partida alzada para nuevas necesidades: 2.500,00.-€**

-TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA: 12.500,00.-€

IVA 21%: 2.625,00.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 15.125,00.-€

* Este presupuesto ha sido establecido en base al histórico de uso de los servicios de la plataforma de bienestar, realizadas en las anualidades precedentes, por parte de los trabajadores del Grupo Tersa. Consultas individuales con profesionales de diferentes especialidades (duración de 20 a 40min por consulta), con una estimación de 60 consultas anuales.

Además, y como se especifica en el Pliego de prescripciones técnicas, dentro del presupuesto anual se incluirán webinars, campañas, sesiones grupales y recursos de información para los trabajadores del grupo.

**Se establece una partida alzada no vinculante para cubrir nuevas necesidades que surjan del plan de bienestar del Grupo TERSA y que no estén contempladas en el pliego de prescripciones técnicas. *Únicamente se hará uso de esta partida por requerimiento y aceptación del responsable de TERSA.*



VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 12.500,00.-€
- Prórrogas expresas anuales (hasta tres (3) anualidades) (sin IVA): 37.500,00.-€

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 50.000,00.-€

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado V serán de aplicación de forma proporcional a las posibles prórrogas indicadas en el presente apartado.

VII) Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de un (1) año con la posibilidad de prórroga expresa anual de un máximo de 3 anualidades.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

El objeto del contrato no admite división en lotes debido a las características de este. Por la naturaleza de servicio que se tiene que llevar a cabo, consistente en el servicio de plataforma digital para el Bienestar del personal del grupo TERESA, intrínseco a este Servicio que haya un enfoque global de todos los Servicios indicados (asesoramiento físico, psicológico, nutricional y financiero) por la necesidad de ofrecer un Servicio de bienestar global.

Por esta razón, la división en lotes del objeto del contrato impediría un enfoque integral del Servicio indicado.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe, cumpliendo con lo requerido en el artículo 99 de la LCSP.

X) Criterios de capacidad y solvencia

Capacidad:



Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o la prestación que constituye el objeto del contrato.

- **Solvencia técnica:**

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- a. **Declaración responsable** con la relación del equipo humano que se asignará al servicio, con aportación de información en lo referente a la titulación/formación, experiencia, área de responsabilidad, proyectos realizados etc...

Se requiere como personal mínimo adscrito al servicio el siguiente:

- Coordinador del Servicio: experiencia en la gestión de equipo de soporte sobre servicios de plataforma de bienestar organizativo y experiencia en atención en remoto, acreditar experiencia mínima de 3 años.
- Consultor/a especialista:
 - Para el área de psicología: se solicita que los profesionales, como mínimo, estén en posesión del título de graduado en psicología, y tengan experiencia en el abordaje de las situaciones que se les planteen.
 - Para el área de nutrición: se requiere que los profesionales tengan el título de nutricionista.
 - Para el área de fisioterapia: contar con expertos titulados en fisioterapia.
 - Para el área financiera, se requiere formación universitaria relacionada con economía.

Los perfiles indicados deberán contar con una experiencia mínima de **3 años** en tareas de soporte de bienestar emocional en el área de consulta (psicología, fisioterapia, nutricionista, formación financiera contable).

El personal propuesto no se podrá modificar en el transcurso de los trabajos sin la autorización previa de TERSA.

En el supuesto de modificación de personal, el adjudicatario tendrá que proponer personal con la formación y experiencia mínimas requeridas en la licitación y en su caso, teniendo en cuenta las características de las personas del equipo valorado en la licitación, de acuerdo con su oferta.

TERSA se reserva la facultad de requerir al adjudicatario la sustitución de cualquier de los miembros que componen el equipo para conseguir un cumplimiento óptimo del contrato. Los gastos que se deriven a consecuencia de cambios en el equipo de



trabajo irán a cargo del adjudicatario.

- b. **Declaración responsable** con una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando nombre del cliente, importe y año de ejecución.

Se tendrán que acreditar como mínimo 3 servicios con una facturación anual total de un mínimo de 10.000,00.-€.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este.

- **Solvencia económica y financiera:**

- a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 15.000,00.-euros.
- b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar el mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de TERSA y permite demostrar que puede gestionar servicios similares.

Teniendo en cuenta el valor estimado del procedimiento, su duración y sobre todo los requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considera adecuado el requerimiento de trabajos realizados, así como la experiencia mínima en servicios similares.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.



En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas. Los criterios de solvencia son proporcionales y adecuados según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (Hasta 100 puntos)

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizarán los siguientes criterios:

1. Propuesta económica: Hasta 35 puntos.

Se valora con el 35% la oferta económica tal como lo establece la Instrucción Municipal aprobada por la comisión de Gobierno del 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global de los servicios requeridos durante toda la duración del contrato.

Formula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y a la resta de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente formula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{oferta más económica}} * \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La fórmula a aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

La empresa licitadora tendrá que realizar su propuesta económica en base a la siguiente tabla:



Concepto	Importe máximo anual (sin IVA)	Importe ofertado anual (sin IVA)
Servicio de implantación y mantenimiento de una plataforma digital para el bienestar de las personas trabajadoras a nivel físico, emocional, psíquico y económico para el Grupo TERSA. (incluyendo todos los Servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas).	10.000,00.-€-€
Partida alzada para nuevas necesidades*	2.500,00.-€	2.500,00.-€
TOTAL (sin IVA)	12.500,00.-€	.-€

**Se establece una partida alzada no vinculante para cubrir nuevas necesidades que surjan del plan de bienestar del Grupo TERSA y que no estén contempladas en el pliego de prescripciones técnicas. Únicamente se hará uso de esta partida por requerimiento y aceptación del responsable de TERSA.*

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de la audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Criterios sociales:

Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, hasta 5 puntos:

Considerando el número de personas trabajadoras que la empresa licitadora pondrá a disposición de TERSA, se valorará (como garantía de una ejecución más eficiente del contrato que se licita) la estabilidad laboral de la empresa. El licitador tendrá que consignar un número determinado de personas adscritas al servicio, aportando el porcentaje de ellos con contratación indefinida. Estos trabajadores corresponderán a los declarados en el equipo técnico, en su caso.

La valoración de este criterio será de 5 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida, y el resto de casos de manera proporcional.

Para acreditar la oferta, en el anexo se deberá de indicar el listado de personal adscrito al contrato.



Para acreditar la oferta, TERSA requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadores en la empresa. Se comprobará por TERSA en el momento del requerimiento de documentación contractual.

Medida social: TERSA impulsa la contratación pública socialmente responsable incorporando en la compra pública objetivos de justicia social, sostenibilidad ambiental, y código ético. TERSA considera que la contratación indefinida de un número importante de trabajadores ocupados en la ejecución del contrato garantiza una ejecución más eficaz de este.

3. Ofrecimiento de consultas adicionales: Hasta 20 puntos.

En el pliego de prescripciones técnicas se detallan los servicios/consultas que deberá ofrecer la empresa que resulte adjudicataria, en base a las categorías siguientes:

- Soporte emocional
- Soporte físico
- Nutrición
- Finanzas

Se valorará aquellas empresas que, además de estas tipologías de consultas indicadas, ofrezcan consultas de temáticas adicionales.

La valoración de este criterio se realizará en base a la siguiente puntuación, por cada servicio de consulta adicional ofrecido:

Concepto	Puntuación
Servicio de medicina general	7 puntos
Servicio de asesoramiento ambiental	6,5 puntos
Servicio de entrenador personal	6,5 puntos

Los consultores que se adscriban a estos servicios adicionales que se oferten, deberán de disponer de la titulación adecuada para llevar a cabo las consultas de su especialidad, así como con la experiencia mínima requerida para el resto de los consultores en la solvencia técnica.

Las ofertas que no aporten ningún servicio adicional obtendrán cero puntos.

Los servicios que se oferten en este apartado de mejora no supondrán un incremento en el precio de contrato del presente expediente y se incorporarán como servicios disponibles con las mismas condiciones que los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.



4. Experiencia del personal (Hasta 40 puntos)

Como se establece en la solvencia técnica obligatoria, los consultores adscritos al servicio deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en tareas de soporte de bienestar emocional en el área de consulta (psicología, fisioterapia, nutricionista, finanzas).

Por consiguiente, en el siguiente criterio se valorará la mejora sobre esta experiencia mínima por parte del personal que se adscribirá al servicio.

Experiencia	Consultor/a psicología	Consultor/a fisioterapia	Consultor/a nutrición	Consultor/a finanzas	Puntuación
+ de 7 años					10 puntos/Consultor
+ de 5 años					7 puntos/Consultor
+ de 3 años					3 puntos/Consultor
3 años					0 puntos

IMPORTANTE: Se deberá de aportar Curriculum acreditativo de la experiencia de los consultores adscritos.

Se deja constancia de que, en caso de resultar adjudicatària, el personal que se indique en la presente oferta únicamente podrà ser sustituido por personal que disponga de la misma experiencia que la ofertada en el presente criterio.

Después del estudio realizado en relación con la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y están directamente vinculados al objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: Se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste-eficacia del servicio y una mejor relación calidad-precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Justificación criterios de adjudicación establecidos:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2. Contratación indefinida. La contratación indefinida del personal adscrito permite impulsar la contratación pública socialmente responsable desde el sector



público, al mismo tiempo que se garantiza una ejecución más eficiente del contrato al disponer de personal estable durante la ejecución del contrato.

Criterio 3. Mejora del servicio. La mejora del servicio permite que el usuario que utiliza el servicio de consultoría que disponga de otras áreas que actualmente pueden preocupar al diferente personal del grupo en áreas sensibles de la sociedad actual como pueden ser el área de salud y la del medioambiente.

Criterio 4. Experiencia del personal. La experiencia personal está enfocado a garantizar una ejecución del servicio más fiable puesto que los consultores adscritos al servicio pueden tener más competencia en la resolución de las diferentes consultas.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besòs, en la fecha de firma electrónica del presente documento.

Meritxell Ruf

Directora de personas

Pere Bartumeus

Responsable PRL